

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00097-00
EMANDANTE: MARIA JORGINA RUIZ ANACONA
DEMANDADO: JUAN CARLOS ACOSTA ILLERA
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 08 de Junio del año 2023

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la parte demandada NO corrigió la demanda en tiempo hábil. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número: 455

Popayán, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto del veintitrés (23) de Mayo 2023, se ordenó corregir la demanda habida cuenta que adolecía de irregularidades contraviniendo así lo dispuesto en el art. 25 del CPT Y SS.

El auto que ordenó la devolución de la demanda se notificó por estados electrónicos el día 24 de Mayo del año que corre, principiando a correr el termino de 5 días para presentar la corrección de la demanda al día hábil siguiente, es decir, desde el 31 de mayo, término que iba hasta el día 25 de ese mismo mes y año.

En el presente caso el termino para presentar la demanda se venció sin que la misma fuera presentada por la parte actora, por tanto, corresponde su rechazo, conforme lo dispone el artículo 90 del CGP (Art 145 CPT Y SS) lo anterior teniendo en cuenta que las normas de procedimiento son de orden público y de estricto cumplimiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00097-00

EMANDANTE: MARIA JORGINA RUIZ ANACONA

DEMANDADO: JUAN CARLOS ACOSTA ILLERA

ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 086 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de junio de 2023

Yolanda Manzano Urbano

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria